

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes. 6
Trimestre	12 50	Trimestre 15
Seis meses	21	Seis meses 28
Un año.	40	Un año. 50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el rebote del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

Real Decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª de los arts. 8 y 9.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Noviembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

(ordenado) DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras Públicas

Ministerio de Estado

CARRETERAS

DON JULIO BLASCO PERALES,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la venta en pública subasta del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo a las doce de su mañana.

La subasta se celebrará en la Sección de Obras Públicas de este Gobierno civil, situada en la calle Madera Alta, número 51 duplicado en la forma que previene la Instrucción de 19 de Julio de 1913.

La enajenación se hará con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

Este anuncio y el pliego de condicio-

nes mencionado, se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo los señores Alcaldes darles la mayor publicidad posible exhibiéndolos en los sitios públicos y de costumbre.

El tipo de la subasta se a de seis mil pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia y a disposición del señor Gobernador civil de la misma, la cantidad de seiscientos pesetas como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno civil hasta las trece horas de la mañana de Diciembre próximo, en pliegos cerrados acompañando el resguardo del depósito, que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo Primero. Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia.

Artículo Segundo. La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta será la que se encuentre en los olivos, el día de la recolección, sin responder el Estado por ningún concepto de mermas, en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo Tercero. La recolección de la aceituna será por cuenta del ematante, empleando los procedimientos usuales en el país, para llevar a cabo dicha operación, en el plazo que le convenga.

Artículo Cuarto.—El tipo para el re-

mate será de seis mil pesetas a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo Quinto. La garantía para licitar será de seiscientos pesetas, que se consignarán en la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición de este Gobierno.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación y respecto al del adjudicatario se ordenará su devolución cuando éste presente la cantidad que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesorero público la cantidad a que asciende el remate y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

MODELO DE PROPOSICION

D. J. N. N. N. vecino de
según cedula personal número
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día de de 1920, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del fruto de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Córdoba 8 de Noviembre de 1920.—

El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Circular núm. 4732

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el E. S. Capitan gral. de la 1.ª Región, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán manifestar a las clases e individuos de tropa que se hayan en sus respectivas localidades o términos municipales en segunda situación del servicio activo del Regimiento Infantería de Asturias núm. 31 y que figuren en la relación que a continuación se inserta que les ha correspondido formar parte del de Valladolid núm. 74 de nueva creación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los rs. Alcaldes en cuyos pueblos residan algunos de los interesados los comuniquen al cambio al Cuerpo y lo hagan constar por nota en el pase de situación que debe obrar en poder de los mismos.—Córdoba 4 de Noviembre de 1920.—El Gobernador interino, Félix Peiro.

Capitanía General de la 1.ª Región E. M. - Sección 3.ª

RELACION nominal de las clases é individuos de tropas del Regimiento Infantería Asturias núm. 31 en 2.ª situación del servicio activo a los cuales les ha correspondido formar parte del de Valladolid núm. 74 de nueva creación con expresión del pueblo en que tienen fijada su residencia.

Núm. 4 732

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS	PROVINCIA
Soldado 2.ª	Jerónimo Contreras Nieto	Lucena	Córdoba
"	Juan M. Giner Garido	Palenciana	"
"	Juan M. Cabezas Jiménez	Santa Cruz	"
"	Pedro Torres Antúñez	Fernán Núñez	"
"	Simeón Luque Arjona	Carabuey	"
"	Miguel Rubio Velasco	Montilla	"
"	Manuel Bojano Osuna	Priego	"
"	Manuel Poya Onieva	Lucena	"
"	Manuel Pérez Exposito	Priego	"
"	Cristóbal Reina del Cabo	Rute	"
"	Francisco Hentres Granados	Llanos de San Juan	"
"	Antonio Hernández Espinosa	Montilla	"
"	Antonio Cid Dobas	Santaella	"
"	Gregorio Aguilera González	Priego	"
"	Silvano Alcaroches Martín	Pueblo Nuevo del Terrible	"
"	Jesús Cabo S. Malla	Chipiona	"
"	Wenceslao P. Sta. Marmol	Lucena	"
"	Cándido de Aguilera Siles	Priego	"
"	Francisco Espejo Dobas	La Rambla	"
"	Cristóbal Gómez Burgos	Lucena	"
"	Francisco Vero Pavón	Aguilar	"

Madrid 29 de Octubre de 1920. — El Gral. Jefe de E. M., Pedro Bazán.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.863

Núm. 4.915

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por doña Carolina Cobos Roa, vecina de Jaén.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Noviembre de 1920 solicitando se le concedan 9 pertenencias de la mina denominada complemento Carolina, de mineral hierro, sita en el término de Luque, y en terrenos del Salobral, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Noviembre de 1920 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª o sea la situada en el Sur Oeste de la mina "Tres Palomas", número 7.741.

Desde cuyo punto de partida y en

dirección Oeste se medirán 100 metros y 1.ª estaca; de esta al Sur 200 y 2.ª; de esta al Este 400 y 3.ª; de esta al Norte, 100 y 4.ª; de esta al Este 100 y 5.ª; de esta al Norte 100 y 6.ª y de esta al Oeste; 500 a 1.ª para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1920. — El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.927

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos legales y en cumplimiento de la regla octava del artículo quinto de la Ley de Justicia Municipal vigente, se publican los nombramientos de Fiscales Municipales y suplentes de los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba, hechos con-

forme a la regla primera del expresado artículo, para el período de cuatro años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veinte y uno.

Sevilla 19 Noviembre 1920. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo al artículo quinto de la Ley de Justicia Municipal vigente, se han nombrado para desempeñar los cargos de Fiscales municipales y suplentes en los Juzgados de la provincia de Córdoba, desde primero de Enero de mil novecientos veinte y uno, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, los que a continuación se expresan:

(Continuación)

Partido judicial de Fuente Obejuna

Belmez

Fiscal propietario, don Eduardo Rodrigo Soto.

Id. Suplente, don Julián Moreno López.

Báñez

Fiscal propietario, don Francisco García Muñoz.

Id. Suplente, don Antonio Gómez Rueda.

Espiel

Fiscal propietario, don Juan Manso Barbero.

Id. Suplente, don Juan Alcalde de la Torre.

Fuente Obejuna

Fiscal propietario, don Diego Gahete Molero.

Id. Suplente, don Jacobo Naranjo Martín

Granjuela

Fiscal propietario, don Manuel Aranda Marquez.

Id. Suplente, don Miguel Cárdenas Benavente.

Partido judicial de Hinojosa del Duque

Belalcázar

Fiscal propietario, don Joaquín Rubio Solís.

Id. Suplente, don Dionisio Morillo Trucíos.

Fuente la Lancha

Fiscal propietario, don Dionisio Villarreal Murillo.

Id. Suplente, don Epifanio Nsavarrete Jurado.

Hinojosa

Fiscal propietario, don Ángel Pérez Ropero.

Id. Suplente, don Julián Agudo Caballero.

Partido judicial de la Rambla

Fernán Núñez

Fiscal propietario, don Pedro Jiménez Laguna.

Id. Suplente, don Pedro Eslava Luna.

Montalbán

Fiscal propietario, don Clemente Jiménez Río.

Id. Suplente, don Alfonso María López.

Montemayor

Fiscal propietario, don Santiago Marín Ayala.

Id. Suplente, don Ángel Castro Sánchez.

(Concluída)

Administración Central Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Francisco Aranjó, de sesenta y nueve años, casado, comerciante, natural de Pontevedra; Juan de la Silva, de cincuenta años, casado, jornalero, natural de Galicia, y Tomás Pérez, de noventa años, soltero, guardafreno de Eléctricos natural de Orense.

Madrid 15 de Noviembre de 1920. — El Subsecretario interino, S. Crespo.

Inspección provincial de primera enseñanza
DE CORDOBA

Núm. 4.431

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por la Señora M. Inés de Jesús, Superiora general del Instituto de las Hijas de Cristo Rey, de Villanueva de Córdoba, para la autorización de una Escuela de párvulos, y un Colegio de niñas no oficiales, se publican los documentos que a la letra dicen como continuación se expresa:

Hay una póliza de a peseta.
Lmo. Sr.: La que suscribe, Superiora general del Instituto de las Hijas de Cristo Rey a V. S. con el debido respecto

Que debiendo fundar un Colegio y Escuelas Católicas gratuitas estas para la enseñanza religiosa a favor de las niñas pobres y párvulos y para la educación e instrucción de las niñas de la clase bienacomodada de Villanueva de Córdoba, denominados del Divino Redentor y de la Purificación de Nuestra Señora y queriendo cumplir lo preceptuado para las escuelas no oficiales en el R. D. de 1.º de Julio de 1902 necesitando para ello la autorización del Ilustre señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla habiéndola obtenido de la Sagrada Congregación del Prelado de la Diócesis; a V. S. suplico se digne entregar los documentos adjuntos al lmo. Sr. arriba citado para obtener la competente autorización de cuyo favor le viberán siempre agradecidos. Gracia que no duda obtener de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Granada 23 de Enero de 1920.—
M. Inés de Jesús. H. E. R. Rubricado.
Lmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Cuadro de las enseñanzas y profesiones que les da en Colegio del Divino Redentor y de la Purificación de Nuestra Señora. Asignatura, Religión y Moral, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Historia Sagrada, Geografía, Geometría, Historia de España, Higiene y Ginecología, Remedios de Ciencias naturales, Labores de necesidad y de adorno.

Lo estudiarán en los diversos grados en los libros de texto de don Exequiel Soriano y Azcarza, los mapas por D. S. Carreira.

Premios y castigos

Premios.—Ganar puestos puntos buenos, que al reunir cierto número, se premian con objetos útiles de clase.

Banda y medalla de honor de aplicación.—Estampas etcétera.

Castigos.—Bajar puesto, privación de recreo, algún tiempo más en el Colegio para estudiar, hacer labor etcétera.

Estar de rodillas Breve tiempo.—Se prefieren los estímulos de amor y de dignidad propia.—Profesora, señora doña Francisca Linde Lillo.—Mama, Victoria de San Francisco.—Rubricado, M. de C. Rey

Titulo.—Posee la certificación de haber hecho la bevalida para obtener el Título de Enseñanza Elemental.—Hay una póliza de dos pesetas.

Don Miguel Horques Villalba, Secretario del excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que del informe emitido por el Jefe de la Guardia municipal resulta que doña Francisca Linde Lillo, en Religión M. Victoria de San Francisco, habitante en la Plaza del Cañaveral Convento de la Corte de Cristo, es de una conducta intachable.

Y para que conste y a instancia de la interesada expido el presente en Granada a once de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Juan Muñoz.—Rubricado.—V.º B.º: El Alcalde, Ortega Molina.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Granada.—Hay una póliza de a peseta.

Don Pedro Molina Esteban, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta villa.

Certifico: Que al folio ochenta y cuatro del libro once de la Sección de fallecimientos de este Registro civil y bajo el número cuarenta y siete aparece inscrito el de doña Francisca de Linde Lillo el que copiado literalmente dice así:

En la villa de Montejicar, partido judicial de Iznalloz, provincia de Granada; a cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, ante don Rafael González Pérez, Juez municipal de la misma y de don Juan Sastre Ortega, Secretario interino de este Juzgado municipal compareció don Victor Linde Lillo, natural de esta villa, mayor de edad, casado, en ejercicio Carpinero, domiciliado en la calle de Santa Ana de esta población, presentando con el objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña y en efecto como padre de la misma declaró:

Que dicha niña nació en la casa de la ante en el día de ayer como a las seis y media de la noche.

Que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Francisca Lillo Molina, de esta naturaleza, mayor de edad, dedicada las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el del declarante su marido.

Que es nieto por linea paterna de don Francisco Linde Navarro, y de doña Juana Blanco Salcedo, difunta y maternos de don José Lillo Esteban, difunto, y de doña Antonia Molina Ocon, difunta.

Todos de esta naturaleza excepto la abuela materna que lo es de Córdoba.

Y que a la expresada niña se le vá a poner el nombre de Francisca de Paula, Victoriana Isidora Maria de los Dolores.

Todo lo cual presenciaron como testigos Andrés de Vico Ramirez y José Maria Santiago, ambos de esta naturaleza, mayores de edad, de estado casados, de ejercicio Labrador, domiciliado en la calle de la Plaza de esta población y el segundo Alguacil del Ayuntamiento de

esta villa y de este Juzgado municipal domiciliado en la calle del Pilarejo de esta población.

Leida íntegramente esta acta e imitadas las personas que deben suscribirlas a que la leyeran por si misma si así lo creían se estampó en ella el sello de este Juzgado y la firman el señor Juez y los testigos haciéndolo también el declarante y de todo ello como Secretario certifico.—Rafael González, Victor Linde.—Testigos, Andrés Vico.

El acta inserta es copia fiel de su respectivo original.

Y para que conste a instancia de parresada y en este papel a condición de reintegro expido el presente que sello y firmo en Montejicar a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte.—Pedro Molina.—Rubricado.—P. S. M., El Secretario, Antonio F. Ramos, Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Montejicar.

Don José de Torres Requena, Licenciado en derecho, Notario del Ilustre Colegio de Granada con residencia en esta villa de Iznalloz, capital de este Distrito.

Doy fe: Que considero legítima las firmas y rúbricas que anteceden de don Pedro Molina Esteban y de don Antonio José Ramos, Juez y Secretario respectivamente del Juzgado municipal de Montejicar y lo signo y firmo en esta villa de Iznalloz a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte.—José de Torres Requena, Rubricado.—Hay un sello que dice: Notaria de don José de Torres Requena Iznalloz.—Legalización.—Visto Bueno para legalizar el signo firma y rúbrica que antecede de don José de Torres Requena, Notario único de este Distrito.

Iznalloz veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte.—El Juez de 1.ª instancia, José Ortega, Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado de 1.ª instancia e instrucción, Iznalloz

Conforme a lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición e instrucción 3.ª de la Real orden de primero de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o producirse por causas de higiene.

Córdoba 13 de Septiembre de 1920.—La Inspectora, Teodora Hernández San Juan.—Visto Bueno: El Inspector Jefe, José del Río.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 4.817

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el Padrón de cédulas personales para el año próximo de 1921-22, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo

desen y adquier las reclamaciones que crean pertinentes.

Santaella a 10 de Noviembre de 1920.

—Francisco Palma Segovia.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.811

Don Ambrosio Castañá López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de Cédulas personales, en este término municipal, para el año próximo de 1921, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y se formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible once de Noviembre de mil novecientos veinte.

—A. Castañá.

ZUHEROS

Núm. 4.862

Don Enrique Romero y Romero, accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones.

Zuheros 11 de Noviembre de 1920.

Enrique Romero.

PEDRO-ABAD

Núm. 4.818

Aprobado por el Ayuntamiento previendo dictamen del Regidor Sindico el presupuesto extraordinario que ha de refundirse en el ordinario corriente, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días en cumplimiento y a los efectos de la vigente Ley municipal.

Pedro-Abad 10 de Noviembre de 1920. El Alcalde, Fernando Scadra.

PALENCIANA

Núm. 4.846

Don Antonio Dominguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón industrial de este término, base para la matrícula respectiva al próximo año económico de 1921 a 1922, de conformidad con lo que disponen los artículos primero y segundo del Real Decreto de trece de Febrero de mil novecientos noventa y tres, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado, y se aduzcan las reclamaciones procedentes.

Palenciana 9 de Noviembre de 1920.

—Antonio Dominguez.

LUQUE

Núm. 4.818

Don José Joaquín de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1920 a 21 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

no de quince días para que sea examinado por cuantos interesados lo deseen y hagan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lugre 9 de Noviembre de 1920.— José J. de Villarreal.

GRANJUE A

Núm. 4.907
Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial de este término municipal que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, durante los cuales, podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Granjaela 17 de Noviembre de 1920.— Juan J. Cárdenas.

CABRA

Núm. 4.870
Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 20 del corriente has a el 30 y hora de las diez a las diez y seis, queda abierta en esta Depósito municipal sita en estas Casas Consistoriales, la recaudación, en período voluntario del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio, advirtiéndose a los contribuyentes, que inscribirán en los apremios marcados por la Instrucción, si no satisfacen sus respectivas cuotas dentro del plazo señalado.

Cabra 12 de Noviembre de 1920.— Luis de la Iglesia.

—Por mandado de su secretario, Joaquín Morit, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 4.871
Don Juan Gallardo Susin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados en borrador por la Junta pericial de mi presidencia los apéndices a el amillaramiento de las riquezas rústicas y urbanas del término municipal, base para la formación de los repartos de contribución, por ambos conceptos del ejercicio económico próximo de 1921 a 1922, quedan expuestos al público por término de quince días, sobre la mesa de la Secretaría, durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten por rústas que sean.

Valenzuela 10 de Noviembre de 1920.— El Alcalde, Juan Gallardo.

—Por su mandado, Juan Antonio Aguilera.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.872
Don Emilio de León y Primo de Rivera, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que denunciado por el maestro de obras de este Municipio que varias bovedillas del primer patio de este Cementerio, se encuentran en ruinas debido al abandono en que las

tienen sus propietarios que no acuden a ejecutar sus precisas reparaciones perjudicando a la salud pública por las emanaciones que de ellas se desprenden, así como a las colindantes cuyos muros vienen produciendo graves quejas por tan punible dejación, el Ayuntamiento de mi presidencia acordado declarar abandonadas las expresadas bovedillas, si en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, no se presentan en esta Alcaldía las personas que se sean propietarios, dispuestas a ejecutar las obras de reparación necesarias, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se extraerán de ellas los restos humanos que contengan, depositándolos en el Ossario que se encuentra en el Municipio de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes les interese y para que después no aleguen ignorancia.

Villa del Río 13 de Noviembre de 1920.— Emilio de León.

Bovedillas a que se refiere este edicto

- Número del registro.—Serie.—Nombre de la persona en quien figura registrada.
- 24 C. D. María Dionisia Medina
 - 28 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 29 C. D. Dolores Busti Figueroa.
 - 31 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 40 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 61 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 67 C. Desconocida por no figurar perdido
 - 75 C. Desconocida por no figurar perdido
 - 77 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 78 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 87 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 90 C. Desconocida por no figurar inscrita
 - 110 C. Desconocida por no figurar perdido

PENARROYA

Núm. 4.867
Don Simeón González Jurado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la comisión respectiva, previa censura del señor Regidor Sindico el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Penarroya 8 de Noviembre de 1920.— El Alcalde, Simeón González.

LOS TORRES

Núm. 4.869
Don Faustino Moreno Muñoz, Al-

calde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura favorable del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los que tengan interés en ello y aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los Torres 15 Noviembre de 1920.— Faustino Moreno.

Y para que conste se ha acordado en la sesión de 15 de Noviembre de 1920.

Don Francisco Salamanca Arreola, Jefe municipal suplente de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado está vacante la Plaza de Secretario suplente que habrá de proveerse en la forma que preceptúa la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días a contar de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la Solicitud:

- 1.º Certificación del acta de la Inscripción de nacimiento.
- 2.º Certificación de Moralidad y buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen de documentos que acrediten su actividad o servicio.

Este Juzgado municipal consta de mil quinientos vecinos, y el Secretario suplente percibirá los correspondientes derechos racionales.

Doña Mencia quince de Noviembre de mil novecientos veinte — Francisco Salamanca.

—El Secretario José Muñoz.

BUJALANCE

Núm. 4.818
Don Joaquín Pérez Romero, Jefe de Instrucción del partido.

Por el presente edicto se pone a cargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial proceda a la busca y rescate de un saco con o henta y un kilo de garbanzo, hurtados a las diez y seis horas de ayer de la estación de Pedro Abad y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado con los cedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte — Joaquín P. Romero.

—El Secretario, P. M. Camó Romero.

AGUILAR

Núm. 4.775
Don Agustín Romero Fustegueras, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los autores del hurto de dos fardos de tejidos, de los que sustrajeron veinticinco kilos en uno, y ocho de paños en otro; todos los cuales iban conducidos en el vagón 2.140 que remolcaba el tren 402 el día tres de Marzo último, cuyo hecho fué descubierto en la estación de Bobadilla, suponiéndose que se realizase el hecho en la de Puente Genil a donde se agregó citado vehículo, poniéndolos a disposición de este Juzgado juntamente con los géneros de referencia.

Dado en Aguilar a siete de Noviembre de mil novecientos veinte. Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan a día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 366 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.924

CASTELL N BURELL, Dolores natural de Marais (Valencia) de treinta y ocho años, domiciliada últimamente en Pozoblanco, hija de Francisco y de Carmen, cuyo actual paradero se ignora procesada con otros en causa número 100 de este año, por sustracción de valijas, comparezca en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de A. Madón, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarla para ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 4.720

HERNANDEZ SAL S, Miguel, Tiiritero, de veinticinco a veintiséis años, natural de Villaviciosa, soltero, hijo de Ramón y María, domiciliado últimamente en Redarroya, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obispo para ser reducido a prisión, notificarle el auto de su procesamiento y recibirle en prisión en causa que se le sigue por robo con el número 30 del corriente año, apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Córdoba.— Imp. y Lit. La Verdad